

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-42637 Fecha: 2020-11-26 11:55 Proceso No.: 695838

Folios: 2 Anexos:

Destinatario: LEONARDO ANDRES CASTAÑEDA VARGAS

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
LEONARDO ANDRES CASTAÑEDA VARGAS
Jolis1908@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-26552.

## Respetado señor Castañeda,

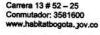
En atención a su solicitud, en la que requiere ser incluida "(...) en el grupo con el cual están trabajando la continuación de ayudas y beneficios al albergue, de los cuales la mayoría ya están en el nuevo programa de vivienda.", la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro del marco de sus competencias, se permite aclarar que, esta entidad, no ha dispuesto de un nuevo programa de vivienda que este destinado exclusivamente a las familias que fueron objeto de desalojo de los asentamientos ilegales que se presentaron en los terrenos de alta estancia; desconocemos del programa al que usted hacer referencia en su petición.

Ahora bien, aclarado lo anterior, esta subdirección, le informa que la oferta de subsidios para adquisición de vivienda que a la fecha se encuentra disponible corresponde al subsidio complementario con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en la ciudad de Bogotá, y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV<sup>1</sup>.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, <u>y acercarse a una entidad bancaria</u> y preguntar por el programa "MI CASA YA".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017











Además, este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este.

Así mismo, el monto del subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa "MI CASA YA"			
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV	
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV	
	FONVIVIENDA	30 SMLMV	
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV	
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV	
	FONVIVIENDA	20 SMLMV	
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV	

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar		
Condición del Hogar	Aporte	
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.	
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.	
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.	

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades financieras de su preferencia.







Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA Subdirector (a) de Recursos Públicos

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Angie Lizeth Hernandez Peña- Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos Reviso: Claudia Castiblanco Arevalo- Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos





